



El C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, hoy veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, ha tenido a bien en promulgar los siguientes acuerdos:

ACUERDO NÚMERO 250 BIS

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y MONTO, DE LA OBRA APROBADA EN EL ACUERDO NÚMERO 178 DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, ESPECÍFICAMENTE DEL FONDO “AMPLIACIONES PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017- RAMO GENERAL 23, EJERCICIO FISCAL 2017”, PARA QUEDAR CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DENOMINADA: “PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL “C” (PDR), EJERCICIO FISCAL 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que en la Fracción IV estipula; “Los Municipios Administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2017.

El pasado 23 de febrero de 2017 mediante acuerdo número 178 de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Anual de Obra para el ejercicio fiscal 2017 con las diferentes Fuentes de Financiamiento provenientes de los Fondos Federales, Estatales

y Municipales, con el fin de atender con oportunidad las demandas ciudadanas, precisamente en el primer orden de Gobierno, donde la ciudadanía acude a solicitar beneficios para las comunidades y colonias que habitan.

Dentro de las obras autorizadas con la fuente de financiamiento **AMPLIACIONES PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017 -RAMO GENERAL 23** se encuentra la siguiente:

AMPLIACIONES PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017 - RAMO GENERAL 23				
NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	UBI-CACIÓN	TIPO DE AD-JUDI-	PRE-SU-PUES-TO AU-TOR-IZADO
10 PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE CALLE VERACRUZ A AV. CENTRAL Y DE AV. FFCC. DE LOS REYES A AV. FRANCISCO VILLA PRIMERA ETAPA	CONTRATO	VARIAS COLONIAS	LIC-ITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	
TOTAL		\$8,640,000.00		

Por otro lado y debido a que el Presidente Municipal Constitucional, ha intensificado la gestión ante las distintas instancias de gobierno, con el fin de aportar mayor presupuesto a la hacienda municipal, es que se ha realizado la asignación y autorización de **\$8,544,960.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, por parte de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante el oficio con número 203200-APAD-OF-1090/17, de fecha 28 de agosto del presente año, por medio del cual se le comunicó al C. Juan Hugo De la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, la asignación y autorización de recursos para el ejercicio fiscal 2017, con cargo al Ramo General 23, a través del Fondo **“PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL “C” (PDR)”**, el cual se aplicará en la obra que se describe a continuación y el cual ya contempla el descuento de la retención del 1 por ciento para gastos de administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y 1 al millar, que se destina a favor de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), de acuerdo al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios.

PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL “C” (PDR) - RAMO GENERAL 23				
NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	UBI-CACIÓN	TIPO DE AD-JUDI-	PRE-SU-PUES-TO AU-TOR-IZADO

1	PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE CALLE VERACRUZ A AV. CENTRAL Y DE AV. FFCC. DE LOS REYES A AV. FRANCISCO VILLA PRIMERA ETAPA	CONTRATO	VARIAS COLONIAS	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	
TOTAL			\$8,544,960.00		

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para efectos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, los titulares de las dependencias y entidades, o bien, los oficiales mayores o equivalentes, aprobarán el programa anual de obras y servicios, por lo que presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de acuerdo en los términos que se indican a continuación.

ACUERDO NÚMERO 250 BIS

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y MONTO, DE LA OBRA APROBADA EN EL ACUERDO NÚMERO 178 DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, ESPECÍFICAMENTE DEL FONDO “AMPLIACIONES PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017- RAMO GENERAL 23, EJERCICIO FISCAL 2017”, PARA QUEDAR CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DENOMINADA: “PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL “C” (PDR), EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la **modificación de la denominación de la Fuente de Financiamiento y monto** de la obra a realizarse con recursos del fondo **“Proyectos de Desarrollo Regional “C” (PDR)”** ejercicio fiscal 2017, de acuerdo a lo siguiente:

Anterior:

AMPLIACIONES PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017 - RAMO GENERAL 23					
	NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE ADJUDICACIÓN	PRE-SUPUESTO AUTORIZADO
10	PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE CALLE VERACRUZ A AV. CENTRAL Y DE AV. FFCC. DE LOS REYES A AV. FRANCISCO VILLA PRIMERA ETAPA	CONTRATO	VARIAS COLONIAS	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	
TOTAL			\$8,640,000.00		

Actual:

PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL "C" (PDR)- RAMO GENERAL 23				
NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	UBI-CACIÓN	TIPO DE AD-JUDI-	PRE-SU-PUES-TO AU-TOR-IZADO
1 PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE CALLE VERACRUZ A AV. CENTRAL Y DE AV. FFCC. DE LOS REYES A AV. FRANCISCO VILLA PRIMERA ETAPA	CONTRATO	VARIAS COLONIAS	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	
TOTAL		\$8,544,960.00		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye expresamente al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, realice lo conducente para la ejecución del presente acuerdo, en apego a la normatividad actual y aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, realizar las adecuaciones al Programa Anual de Obra Pública ejercicio fiscal 2017, así como sus actualizaciones necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, lleve a cabo las transferencias y adecuaciones presupuestales y trámites administrativos y legales correspondientes para la ejecución en tiempo y forma del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García, instruye a los Titulares de las Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano e instancias administrativas correspondientes, para la ejecución en tiempo y forma del presente acuerdo, lleven a cabo los trámites administrativos y legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido íntegro del presente acuerdo.

Segundo.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada en la Biblioteca "Gustavo Baz Prada", en la Unidad Administrativa Zona Norte, ubicada en Calle 33 esquina con Avenida 6, Colonia Campestre Guadalupana, en Nezahualcóyotl, Estado de México, habilitado como recinto oficial por territorialidad para la celebración de las sesiones de Cabildos, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

**JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

ACUERDO NÚMERO 251

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO QUE REFORMA EL SÉPTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. La convocatoria que haga la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, para la reforma o adición constitucional, será emitida cuando menos con siete días previos a la sesión deliberante, donde se discutirá, para la cual no procederá dispensa de trámite.

Mediante oficio dirigido por los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la H. Legislatura del Estado de México a los CC. Presidente y Síndico Municipal de Nezahualcóyotl, se informa que la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 14 de septiembre del año dos mil diecisiete, tuvo a bien aprobar minuta Proyecto de Decreto que reforma el séptimo párrafo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para cambiar los términos Consejería Jurídica por Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

QUE LA REFORMA EL SÉPTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE

indican a continuación:

ACUERDO NÚMERO 251

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO QUE REFORMA EL SÉPTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emite su voto aprobatorio en relación al Decreto que reforma el séptimo párrafo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, aprobado por la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Honorable Ayuntamiento contenida en el Artículo Primero del presente Acuerdo y, remita copia certificada del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional, C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

ACUERDO NÚMERO 252

POR EL QUE SE HABILITA DÍAS Y HORAS INHÁBILES, PARA QUE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUTOS Y SISTEMAS MUNICIPALES, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, EJECUTEN ACCIONES DE PREVENCIÓN TENDIENTES A RESGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, POR LAS AFECTACIONES SUFRIDAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción II dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, es el cuerpo colegiado constituido en una asamblea deliberante, integrada por un Presidente Municipal, tres Síndicos y diecinueve Regidores, quienes determinan los lineamientos generales del Gobierno Municipal, correspondiendo al Presidente la ejecución de los mismos a través de las dependencias y unidades administrativas previamente conformadas.

La función ejecutiva del Ayuntamiento será ejercida en todo momento por el Presidente Municipal, quien tendrá para su apoyo a un Secretario del Ayuntamiento, un Tesorero, un Contralor, un Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, un Director de Seguridad Ciudadana, así como los Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Organismos descentralizados, Institutos y Sistemas Municipales.

El funcionamiento, atribución, facultad y obligación de las dependencias de la Administración Pública Municipal, se regirán conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y las demás disposiciones normativas de su ámbito de competencia y normas aplicables en la materia.

Que de conformidad con el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles.

Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse, en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la «Gaceta del Gobierno» o en la del Municipio cuando se trate del calendario municipal. La existencia de personal de guardia no habilita los días. Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y 18:00 horas.

Que de conformidad con el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas, pueden habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiese causa urgente

que lo exija, como la ocurrida el pasado diecinueve de septiembre de la presente anualidad, derivada del sismo de magnitud de 7.1.

En esa tesitura, resulta ser que de la revisión realizada por la Coordinación Municipal de Protección Civil, diversos edificios, viviendas y estructuras, destinados a la habitación, educación, comercio, industria, publicidad entre otros, resultaron con daños significativos, los que ponen en riesgo la integridad de sus ocupantes, habitantes y transeúntes, por lo anterior esta Administración Municipal en el ejercicio de la facultad establecida en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 81 ter fracciones I, II, III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 del Código de Procedimientos Administrativos; 153 del Bando Municipal vigente; se somete a consideración de Ayuntamiento la propuesta de habilitar días y horas inhábiles, para que las dependencias que conforman la administración pública municipal, sus organismos descentralizados, sus institutos y sus sistemas municipales, en el ejercicio de sus facultades, ejecuten acciones de prevención tendientes a resguardar la integridad de los habitantes del municipio de Nezahualcóyotl, por las afectaciones sufridas por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO NÚMERO 252

POR EL QUE SE HABILITA DÍAS Y HORAS INHÁBILES, PARA QUE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUTOS Y SISTEMAS MUNICIPALES, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, EJECUTEN ACCIONES DE PREVENCIÓN TENDIENTES A RESGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, POR LAS AFECTACIONES SUFRIDAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, aprueba y autoriza que a partir del 22 de septiembre de 2017, en términos de lo que establece el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habiliten días y horas inhábiles para para que las dependencias que conforman la administración pública municipal, sus organismos descentralizados, sus institutos y sus sistemas municipales efectúen, en el ejercicio de sus atribuciones acciones tendientes a la prevención de riesgo de la población municipal hasta en tanto se levante la fase de contingencia derivada del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

A T E N T A M E N T E

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

ACUERDO NÚMERO 253

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II del ordenamiento legal antes referido, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

El 7 de mayo de 2015 se publicó la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de

México, la cual reconoce a los infantes y adolescentes como sujetos de derecho y protección por parte del Estado; de igual forma, la legislación responsabiliza a los agentes involucrados en su desarrollo para que de manera coordinada se cumpla con el objetivo de garantizar a nuestras niñas, niños y adolescentes un sano crecimiento y un futuro mejor.

Dicho ordenamiento jurídico regula la integración, organización y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como el establecimiento de las bases generales para la participación de los sectores privado y social, en las acciones tendientes a garantizar la protección de los derechos de los menores, así como a prevenir su vulneración y cualquier acto que pueda atentar contra ellos.

Que el artículo 105 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, establece que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del Sistema Estatal y los sistemas municipales de Protección Integral, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración y ejecución de los programas estatal y municipal, según corresponda, los cuales deberán:

1. Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Prever acciones de mediano y largo alcance e indicar los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias.
3. Incluir mecanismos transparentes que permitan su evaluación y seguimiento, así como de participación ciudadana.

Es por ello, que ante la difícil situación que proyecta el Municipio de Nezahualcóyotl en referencia de sus habitantes y derechos principalmente en el sector de niñas, niños y adolescentes, por mandato de ley, se ha diseñado un Programa Municipal de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes en cooperación con las áreas de administración pública, así como la participación de sociedad civil, sector privado, las niñas, niños y adolescentes entre otros.

En este sentido, en el primer capítulo del Programa Municipal se contempla el marco normativo y los referentes de planeación que fundamentan su elaboración, así como la metodología de participación para la integración del mismo.

En el segundo apartado se presenta el perfil demográfico y el panorama general de la situación actual de las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Nezahualcóyotl.

Es por ello que el programa apegado a la ley, se encuadra en los lineamientos, objetivos, estrategias y metas que el gobierno federal y estatal diseña para trabajar en conjunto y poder en el 2025 tener mejores generaciones.

El programa cuenta con diagnóstico, justificación estadística, objetivos, metas, líneas de acción, control entre otros aspectos relevantes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se presenta a este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo, en los siguientes términos:

ACUERDO NÚMERO 253

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa para la Protección Integral de Niñas, Niños y adolescentes del Municipio de Nezahualcóyotl, anexo al presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

**JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

ACUERDO NÚMERO 254

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE DESASTRES DE NEZAHUALCOYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II del ordenamiento legal antes referido, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En los últimos meses, el Municipio de Nezahualcóyotl se ha visto altamente expuesto a fenómenos catastróficos naturales geológicos e hidro-meteorológicos de gran afectación económica para los ciudadanos del municipio, por lo que derivado de la eventualidad de un desastre natural y ante las necesidades de los ciudadanos por atenderlas es indispensable la implementación de acciones que le devuelva a la ciudadanía el poder continuar con su vida cotidiana, ayudando a la reconstrucción y rehabilitación de bienes inmuebles, a la reactivación del servicio del agua potable, repavimentación de calles, retiro de escombros, entre otras acciones que ayuden a prevenir riesgos que pongan en peligro la vida y reactiven la cotidianidad de los ciudadanos.

En ese orden de ideas, y con la finalidad de que este Ayuntamiento cuente con recursos para hacer frente ante estas situaciones impredecibles, es de suma relevancia la creación de un Fondo que permita cubrir las erogaciones que se deriven de la atención de emergencias haciendo frente a los desastres de manera oportuna y sin dificultades.

Se propone que el Fondo Municipal de Desastres sea integrado con aportaciones municipales que se deriven de hasta un 30% de la recaudación que se obtengan del rubro de Derechos derivados de servicios de Alumbrado Público, así como de los remanentes presupuestales que se obtengan de acuerdo a la capacidad financiera con que cuente el Municipio, implementando en caso de ser necesario medidas de austeridad y ahorro presupuestal; así también de los recursos que se obtengan de la gestión ante diferentes dependencias federales, estatales y de donativos que se deriven de instituciones privadas las cuales serán ingresadas al erario municipal como aprovechamientos a través de la cuenta de ingresos denominada Herencias, Legados, Cesiones y Donaciones.

El objeto del Fondo Municipal de Desastres es cubrir las erogaciones y apoyos para atender los efectos de desastres naturales ocurridos y que fueron imprevisibles, cuya magnitud supero la capacidad operativa y financiera del Municipio, siendo un instrumento adicional a las acciones que se debe implementar y llevar a cabo.

El Fondo Municipal de Desastres será un mecanismo financiero para que derivado de los desastres naturales, el Ayuntamiento pueda cubrir las erogaciones que se deriven para:

- Apoyar, en forma complementaria, dentro de la jurisdicción del Municipio de Nezahualcóyotl, la reparación de daños de los bienes públicos, cuyo uso o aprovechamiento no haya sido objeto de concesión o de figuras análogas y que en la Ley o Reglamento correspondiente no se haya especificado la obligación de aseguramiento.
- Otorgar a la población de bajos ingresos y vulnerable, apoyos económicos, en especie o mano de obra para subsidiar parte de los daños que tengan las viviendas que hayan sido afectadas por alguno de los desastres naturales ocurridos.
- Adquirir equipo, bienes muebles o contratación de servicios especializados que por sus características contribuyan a responder con mayor eficacia y prontitud.

El Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 6.12, 6.13 y 6.14 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, 23 y 25 fracción XVI del Reglamento de Municipal de Protección Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo antes expuesto presento a su consideración la presente propuesta de punto de acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO NÚMERO 254

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE DESASTRES DE NEZAHUALCOYOTL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la creación del Fondo Municipal de Desastres de Nezahualcóyotl, el cual se conformará de aportaciones municipales y de las que se obtengan de la gestión ante diferentes dependencias federales, estatales, así como donativos que se deriven de instituciones privadas y de los diferentes sectores de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la aportación municipal para la creación del Fondo Municipal de Desastres de Nezahualcóyotl por la cantidad de hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), para lo cual se destinaran el 30% de la recaudación de derechos derivados del servicio de alumbrado público, así como de los remanentes presupuestales que se obtengan; asimismo se autoriza su aplicación para cubrir las erogaciones que se deriven por servicios personales, adquisición de bienes, contratación de servicios, contratación de obra pública y entrega de apoyos económicos o en especie a fin de atender los desastres naturales ocurridos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se Autorizan las reglas generales de operación del Fondo Municipal de Desastres de Nezahualcóyotl aprobado en el artículo primero del presente instrumento, mismas que se adjuntan al presente acuerdo y se instruye al Lic. Marcos Álvarez Pérez, Secretario del Ayuntamiento para que en coordinación con las áreas involucradas para la ejecución del presente acuerdo, se implementen los criterios, circulares y lineamientos específicos para en su caso emitir las convocatorias, la recepción, administración, control, distribución y destino de las aportaciones que se realicen para la atención de emergencias o desastres, considerando entre otros lo establecido en los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTICULO CUARTO.- Se instruye expresamente al C. Francisco Alejandro Cabrera Hermosillo, Coordinador de Protección Civil, realice lo conducente para el correcto funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil, en apego a la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye expresamente a la C. Zaría Aguilera Claro, Directora de Administración, realice los trámites administrativos correspondientes, para la adquisición de los requerimientos de bienes y contratación de servicios que se deriven de la aplicación del Fondo Municipal de Desastres de Nezahualcóyotl, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 fracción VII de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículo 94 fracción I del reglamento por existir circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de los riesgos o desastres.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye expresamente al Ing. Joel González Toral, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, realice los trámites administrativos correspondientes, para la contratación y ejecución de obra pública que se deriven de la aplicación del Fondo Municipal de Desastres de Nezahualcóyotl, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.37 fracción VII del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y lo dispuesto al reglamento por existir circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de los riesgos o desastres.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal L.C.P. Sonia López Herrera, lleve a cabo la apertura de la cuenta bancaria específica mediante el cual se concentren los recursos que se deriven de la creación del Fondo Municipal de Desastres de Nezahualcóyotl; y en su caso realice las transferencias, adecuaciones presupuestales y trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- En términos de lo establecido en el artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se otorga a favor de contribuyentes sujetos al pago de derechos de Desarrollo Urbano y Obras Publicas por concepto de licencias de construcción en cualquiera de sus tipos, una bonificación de hasta el 100% de descuento en el pago de la contribución del ejercicio 2017, siempre y cuando se realice para dar atención a las afectaciones a los inmuebles por los desastres ocurridos.

ARTÍCULO NOVENO.- Se instruye expresamente al Lic. José Salvador Salazar Barrientos, Contralor Interno Municipal, supervise el correcto destino de los recursos que se deriven de la creación del Fondo Municipal de Desastres de Nezahualcóyotl; y en su caso realice trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García, instruye a través de las instancias Administrativas correspondientes, para la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo, lleve a cabo los trámites administrativos y legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

**JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

C. Juan Hugo de la Rosa García Presidente Municipal

C. María Guadalupe Pérez Hernández Primera Síndico

C. Adolfo Cerqueda Rebollo Segundo Síndico

C. Coralia María Luisa Villegas Romero Tercera Síndico

C. Verónica Romero Tapia Primera Regidora

C. Omar Nieves Ávila Segundo Regidor

C. Adolfinia García Torres Tercer Regidora

C. Ocar Armando García Cuarto Regidor

C. Elia Cruz Solano Quinta Regidora

C. Francisco Gómez Altamirano Sexto Regidor

C. Karina Estephany Pérez Carrillo Séptima Regidora

C. Alfredo Esquivel Ramos Octavo Regidor

C. Joaquina Navarrete Contreras Novena Regidora

C. José Jesús Herrera Atilano Décimo Regidor

C. Sonia Macrina Martínez Quintana Décimo Primera Regidora

C. Alma Angélica Quiles Martínez Décimo Segunda Regidora

C. Omar Rodríguez Cisneros Décimo Tercer Regidor

C. Honoria Arellano Campos Décimo Cuarta Regidora

C. Israel Montoya Hernández Décimo Quinto Regidor

C. Josefina Hernández Morales Décimo Sexta Regidora

C. Martín Cortez López Décimo Séptimo Regidor

C. Blasa Estrada Posadas Décimo Octava Regidora

C. Antonio Zanabria Ortiz Décimo Noveno Regidor

C. Marcos Álvarez Pérez Secretario del Ayuntamiento



NEZAHUALCÓYOTL

• 2016-2018 • Ciudad de Todos



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2016 - 2018

DIRECTORIO

C. Juan Hugo de La Rosa
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Marcos Álvarez Pérez
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Roberto Pérez Ortiz
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. Jesús Salvador Ágredas Sámano
C. Alejandro Ochoa Altamirano
DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN